

## JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210092000**

Cumplidos los presupuestos legales del artículo 422 y SS del Código General del Proceso el Despacho RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA en favor de los intereses de la menor VALERIA PINZON AMADO representado legalmente por su progenitora MARÍA LUISA AMADO ORTIZ en contra de JORGE ENRIQUE PINZÓN RODRÍGUEZ

por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de \$ 2.595.516 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de febrero a agosto del año 2020 cada una por la suma de \$370.788, causadas y no pagadas.

2.Por los intereses legales sobre las cuotas antes referidas y dejadas de cancelar, al seis por ciento (6%) anual (Art. 1617 del C.C.)

2.1 Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se vayan causando hasta el pago efectivo de las mismas.

1.1. Sobre las COSTAS se resolverá en su momento procesal oportuno, en los términos del artículo 440 del CGP:

3.- NOTIFIQUESE Personalmente al demandado de la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 del año 2020, remitiendo a su dirección de notificaciones física; la demanda, sus anexos y el auto de la referencia . Para lo cual, la parte demandante deberá aportar al despacho constancia de haberse remitido por la empresa de envíos quien deberá certificar que la persona a notificar si vive o labora en ese lugar. Téngase presente que sin el acuso de recibido del mensaje de datos o la certificación expedida por la empresa de mensajería que el destinatario si vive o labora en esa dirección no se entrarán a contabilizar términos.

Se deberá indicar que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Córrasele traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, dentro de los cuales podrá efectuar el pago de la obligación o proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el Código General del Proceso, en concordancia con el Código de la infancia y la Adolescencia.

4. Se reconoce a FANNY ROCIO DUARTE ZABALA Defensora de Familia centro Zonal engativa, el interes que le asiste en este asunto.

5. NOTIFIQUESE al Defensora de Familia adscrita a este despacho para que proceda a realizar todos los trámites de notificación con posterioridad a la materialización de las medidas cautelares.

Remítanse los oficios a MARÍA LUISA AMADO ORTIZ, celular:3015312689,correoelectrónico:natalyjaramillo74@gmail.com

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

C

|      |                                                                 |
|------|-----------------------------------------------------------------|
|      | NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>069</u>                          |
| HOY: | <u>30 de Abril de 2021</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) |
|      | <hr/> LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ<br>SECRETARIA                    |

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., Veintinueve (29) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210009200**

De acuerdo a la solicitud de medidas cautelares se dispone:

Decretar el embargo del automóvil público de propiedad del demandado marca HIUNDAY; color amarillo, carrocería Sedan, de placas VDO-317, modelo 2005, chasis KMHCG41GP5U6110485, No. demotor G4EB4672005, afiliado a Radio Taxi Aeropuerto S.A. oficiese

DECRETAR El embargo del inmueble rural denominado Finca El Tesoro, ubicado en el Municipiode Facatativá, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria 156-71641de la oficina de instrumentos públicos de Facatativá.

NO se decreta el embargo del otro bien inmueble relacionado en el escrito de medidas cautelares, en razon a que los anteriores son suficiente garantia para respaldar la deuda cobrada .

Sobre la captura y secuestro se dispondra lo pertinente cuando se encuentren materializado elembargo.

NOTIFIQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 069  
HOY: 30 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA